



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 212 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.- <i>Relación de bienes y derechos afectados por obras de "Proyecto de Modernización de regadío en la Colectividad de Cuevas del Campo"</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada.- <i>Expte. 14.122/AT</i>	4
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- <i>Convocatoria de 2ª Edición del Festival Joven de Cortos "Granada Sin Adicciones" 2022-2023</i>	6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Delito leve inmediato núm. 49/22</i>	6
--	---

AYUNTAMIENTOS

BAZA.- <i>Expediente de modificación de crédito núm. 3/2022-008</i>	12
BEAS DE GRANADA.- <i>Presupuesto 2023</i>	13
<i>Modificación de créditos núm. 310/2022</i>	13
<i>Modificación de créditos núm. 268/2022</i>	13
<i>Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	14
<i>Modificación de créditos núm. 297/2022</i>	14
LA CALAHORRA.- <i>Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar Deportivo en régimen de interinidad, fecha y tribunal</i>	14
COGOLLOS DE LA VEGA.- <i>Bases y convocatoria de selección para 1 plaza de Auxiliar de Administrativo (estabilización)</i>	15
DEHESAS DE GUADIX.- <i>Rectificación de la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público</i>	19

GÓJAR.- <i>Expediente de transferencias de crédito núm. 23/2022</i>	19
GRANADA. Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.- <i>Acuerdo de modificación de plantilla municipal</i>	19
GUADIX.- <i>Nombramientos de Tenientes de Alcalde</i>	20
<i>Rectificación de error material, en bases de estabilización por concurso de méritos</i>	36
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Convenio de encomienda de gestión en procedimientos sancionadores en materia de salud pública</i>	20
MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Modificación de créditos para concesión de suplemento de crédito, expte. núm 792/2022</i>	26
<i>Modificación de créditos para concesión de suplemento de crédito, expte. núm 793/2022</i>	26
<i>Presupuesto para el ejercicio 2023, expte. núm. 795/2022</i>	26
<i>Delegación de funciones de Alcaldía en Tte. de Alcalde</i> ...	26
ORCE.- <i>Matrimonio civil, delegación a Concejala</i>	27
PADUL.- <i>Propuesta de delimitación de actuación de transformación en PERI 5</i>	27
<i>Plan Municipal para Inspección Urbanística</i>	27
PELIGROS.- <i>Convenio de encomienda de gestión en procedimientos sancionadores en materia de salud pública</i>	34
VEGAS DEL GENIL.- <i>Expediente de modificación de créditos 3/2022/2/TC</i>	33
<i>Proyecto de reparcelación de Plan Parcial B-PP-7</i>	35
LA ZUBIA.- <i>Corrección de errores en oferta de empleo público para estabilización 2022</i>	34
<i>Aprobación de suplemento de crédito. Expte. núm. 7460/2022</i>	35

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO SAN ISIDRO-TARAMAY DE ALMUÑÉCAR.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	35
--	----

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA**

Relación de bienes y derechos afectados por obras de "Proyecto de modernización de regadío en la Colectividad de Cuevas del Campo. Fase I. (C.R. Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo)"

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados, y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada). FASE I. (C.R. POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO)". Expediente SGRIR nº: 2021301

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31/12/2003), en su artículo 111, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado Uno-a) de Obras de modernización y consolidación de regadíos, las relativas a la "Modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, TT. MM. Pozo Alcón e Hinojares (Jaén) y Cuevas del Campo (Granada)". Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

El "Proyecto de Modernización de Regadío en la Colectividad de Cuevas del Campo (Granada). Fase I. (CR Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo)" fue aprobado por resolución de 13 de julio de 2022 de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de octubre de 2022.

Consiguientemente, procede someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta fase de la actuación, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, Colectividad de Cuevas del Campo, Calle Verjas nº 1, 18813-Cuevas del Campo (Granada), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Granada, así como en las dependencias de los Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) y Cuevas del Campo (Granada).

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada) el día 22 de noviembre de 2022, en horario de tarde, y en el Ayuntamiento Pozo Alcón (Jaén) el día 23 de noviembre de 2022, en horario de mañana y tarde, y el día 24 de noviembre de 2022 en horario de mañana, o bien en las dependencias que a tal efecto designen dichos Ayuntamientos, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerase preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Granada, y, en formato resumen, en dos diarios de la provincia de Jaén y en dos diarios de la provincia de Granada.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Granada, y, en formato resumen, en dos diarios de provincia de Jaén y en dos diarios de la provincia de Granada, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Pozo Alcón (Jaén) y Cuevas del Campo (Granada), servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio la Comunidad de Regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo (Jaén-Granada) ostenta la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, La Subdirectora General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, fdo.: Cristina Clemente Martínez; El Ministro de Agricultura, Alimentación y Pesca, P.D.: Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE nº 16 de 18-01-2019) y Orden APA/282/2021, de 22 de marzo (BOE nº 72 de 25-03-2021), por la que se revoca la Orden APA/1096/2020 de 20 de noviembre (BOE 24-11-2020), La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, fdo.: Isabel Bombal Díaz.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados para la realización del "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA). FASE I. (C.R. POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO)". Expediente SGRIR nº: 2021301

EXPDTE	POL	PAR	TITULARES	EXP (m2)	SER (m2)	OT (m2)	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
T.M. CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA)									
01001	3	999	BENITEZ PEREZ JOSE	-	347	867	Labor Regadío	22/11/2022	16:30
01002	4	1000	MORENO TRUELA JESUS TOMAS	60	379	1.424	Olivar regadío	22/11/2022	16:30
01003	5	889	HEREDEROS DE OLIVARES RUIZ ILUMINADA	7.406	-	-	Olivar regadío	22/11/2022	17:00
01004	5	895	GARCIA PEREZ AURORA	7.567	-	-	Olivar regadío	22/11/2022	17:00
01005	5	899	ESCUDERO BERBEL FRANCISCO; ROJO GAMEZ ELVIRA MARIA	387	-	-	Olivar regadío	22/11/2022	16:30
T.M. POZO ALCÓN (JAÉN)									
02001	4	58	AMADOR MORENO ANA; AMADOR MORENO JAVIER	-	4	102	Olivar regadío	23/11/2022	10:00
02002	4	72	HEREDEROS DE GARCIA FERNANDEZ ANTONIO	21	-	1.434	Almendro seco	23/11/2022	10:00
02003	4	73	EN INVESTIGACION	8	-	1.040	Olivar regadío	23/11/2022	10:30
02004	4	79	GARCIA GAMEZ ANA JOSEFA	5.548	-	-	Olivar regadío	23/11/2022	9:00
02005	4	80	MARQUEZ GIL FERNANDO; GARCIA GAMEZ ANA JOSEFA	2.656	-	-	Pastos	23/11/2022	9:00
02006	4	81	BUSTOS GARCIA ANTONIA	21.311	-	-	Frutal Regadío	23/11/2022	9:00
02007	4	82	IRUELA ORTEGA HILARIO	-	-	3.514	Olivar regadío	23/11/2022	10:30
02008	4	84	EN INVESTIGACION	1.232	-	-	Pastos	23/11/2022	9:00
02009	4	85	COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO	-	1.079	2.030	Almendro seco	23/11/2022	10:30
02010	4	244	HEREDEROS DE MORENO SANCHEZ AGUSTIN	614	-	-	Olivar regadío	23/11/2022	10:00
02011	4	246	GARCIA MORENO MARIA DOLORES; FLORES PLASENCIA JUAN	6	-	-	Olivar regadío	23/11/2022	11:00
02012	4	270	GAMEZ PLAZA FRANCISCO	3.579	-	-	Olivar regadío	23/11/2022	9:30
02013	4	271	QUIÑONES DE LAS HERAS GARCIA GARCIA ANTONIA	5.201	-	-	Olivar regadío	23/11/2022	9:30
02014	4	274	GAMEZ PLAZA FRANCISCO; MONTES GAMEZ MARIA FRANCISCA	4.266	-	-	Olivar regadío	23/11/2022	9:30
02015	4	276	MARQUEZ GIL FERNANDO; GARCIA GAMEZ ANA JOSEFA	3.411	-	-	Olivar regadío	23/11/2022	9:00
02016	4	277	MARQUEZ GIL FERNANDO	2.053	-	-	Almendro seco	23/11/2022	10:00
02017	4	280	MORENO SANCHEZ JOSE	-	-	95	Olivar regadío	23/11/2022	11:00
02018	4	286	GARCIA GAMEZ ANA JOSEFA	1.762	-	-	Olivar regadío	23/11/2022	9:00
02019	4	321	GARCIA GAMEZ ANA JOSEFA	2.575	-	-	Olivar regadío	23/11/2022	9:00
02020	4	343	MONTES GAMEZ MARIA FRANCISCA	160	-	-	Olivar regadío	23/11/2022	11:00
02021	4	872	COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO	90	-	-	Almendro seco	23/11/2022	10:30
02022	4	876	EN INVESTIGACION	-	-	58	Pastos	23/11/2022	11:00
02023	5	132	HEREDEROS DE CARMONA FERNANDEZ LORENZA; FERNANDEZ CARMONA ANA	-	47	156	Olivar regadío	23/11/2022	11:30
02024	5	133	SANCHEZ PEREZ JOSE; IRUELA MORENO MARIA DOLORES	-	118	325	Olivar regadío	23/11/2022	11:30
02025	5	134	RODRIGUEZ MORENO FRANCISCO; GARCIA MORENO MARIA BELEN	-	259	477	Olivar	23/11/2022	11:30
02026	5	137	AMADOR LARA MARCIANO	-	37	214	Pastos	23/11/2022	11:30
02027	5	138	AMADOR LARA MARCIANO	-	142	414	Olivar regadío	23/11/2022	11:30
02028	5	139	AMADOR JIMENEZ PRUDENCIO	-	113	308	Olivar regadío	23/11/2022	12:00
02029	5	141	MESAS MARTIL DAVID	-	61	250	Olivar regadío	23/11/2022	12:00
02030	5	144	GAMEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	-	366	999	Olivar regadío	23/11/2022	12:00
02031	5	145	SEGURA AMADOR EUGENIA	-	33	154	Olivar regadío	23/11/2022	12:30
02032	5	146	SEGURA AMADOR EUGENIA	-	-	87	Olivar regadío	23/11/2022	12:30
02033	5	176	BUSTOS CARMONA JESUS	10	433	910	Olivar regadío	23/11/2022	12:30
02034	5	177	HEREDEROS DE MORENO QUIÑONES JOSE	-	757	1.445	Olivar regadío	23/11/2022	13:00
02035	5	178	SANCHEZ LARA JOSE	-	184	358	Olivar regadío	23/11/2022	13:00
02036	5	179	MONGE LOPEZ FRANCISCO; MORENO LOPEZ MARIA TRINIDAD	-	325	597	Olivar regadío	23/11/2022	13:00
02037	5	198	HEREDEROS DE GARCIA MORENO FRANCISCO	4	428	993	Olivar regadío	23/11/2022	13:00
02038	5	241	BUSTOS CARMONA JESUS	8	891	1.775	Olivar regadío	23/11/2022	12:30
02039	5	324	DIAZ GUIRADO EMILIO	-	329	656	Olivar regadío	23/11/2022	16:00
02040	5	325	LARA GAMEZ NICOLAS	7	318	615	Olivar regadío	23/11/2022	16:00
02041	5	326	MORENO MORENO JOSE ANTONIO	-	198	449	Olivar regadío	23/11/2022	16:00
02042	5	327	MORENO RODRIGUEZ INMACULADA	-	251	527	Pastos	23/11/2022	16:00
02043	5	332	GARCIA RUIZ ANGELA	-	65	162	Olivar regadío	23/11/2022	16:30
02044	5	333	GARCIA RUIZ ANGELA	-	208	409	Olivar regadío	23/11/2022	16:30
02045	5	334	EN INVESTIGACION	-	309	614	Olivar regadío	23/11/2022	16:30

02046	5	335	MORENO RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	-	-	53	Olivar regadio	23/11/2022	16:30
02047	5	340	HEREDEROS DE IRUELA IRUELA MATIAS	9	1.495	2.821	Olivar regadio	23/11/2022	17:00
02048	5	392	ZARCO GAMEZ HILARIO; GARCIA MORENO JUANA	-	971	1.931	Olivar regadio	23/11/2022	17:00
02049	5	397	RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL	-	466	841	Olivar regadio	23/11/2022	17:00
02050	5	400	GARCIA ESCUDERO JOSE	5	852	1.752	Olivar regadio	23/11/2022	17:00
02051	5	402	ESCUADERO GARCIA FRANCISCO	-	920	2.132	Olivar regadio	23/11/2022	17:30
02052	5	403	HEREDEROS DE BUSTOS MORENO JOSE	-	647	1.747	Olivar regadio	23/11/2022	17:30
02053	5	462	LARA GAMEZ NICOLAS	-	289	670	Olivar regadio	23/11/2022	16:00
02054	5	463	MORENO SANCHEZ ELENA	3	272	754	Olivar regadio	23/11/2022	17:30
02055	5	464	VELA MORENO PEDRO	6	1.170	2.913	Olivar regadio	23/11/2022	17:30
02056	5	465	HEREDEROS DE IRUELA IRUELA MATIAS	-	1.002	2.542	Olivar regadio	23/11/2022	18:00
02057	5	523	GUERRERO PLAZA MARIA JOSE	-	394	836	Olivar regadio	23/11/2022	18:00
02058	5	524	CORONADO MUÑOZ FRANCISCO; CORONADO ESCUDERO ELISA; CORONADO ESCUDERO ERICA; CORONADO ESCUDERO ANA MARIA; CORONADO ESCUDERO SANDRA	-	8	52	Olivar regadio	23/11/2022	18:00
02059	5	683	ORTIZ MORENO JUAN FRANCISCO	-	1.040	1.984	Olivar regadio	24/11/2022	9:00
02060	5	695	SEGURA AMADOR EUGENIA	1	105	258	Olivar regadio	23/11/2022	12:30
02061	5	698	LARA MORENO NURIA	-	209	363	Olivar regadio	24/11/2022	9:00
02062	5	708	MORENO RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	10	919	1.713	Olivar regadio	23/11/2022	16:30
02063	5	716	IRUELA BUSTOS SIMON	-	64	208	Olivar regadio	24/11/2022	9:00
02064	5	780	EN INVESTIGACION	-	-	20	Matorral	24/11/2022	9:00
02065	5	796	MORENO GAMEZ MARIA DEL CARMEN	-	-	23	Almendo seco	24/11/2022	9:30
02066	5	797	ZARCO GAMEZ HILARIO; GARCIA MORENO JUANA	-	72	144	Almendo seco	23/11/2022	17:00
02067	5	848	GAMEZ PEREZ ISMAEL	-	35	233	Olivar regadio	24/11/2022	9:30

EXPDTE	POL	PAR	TITULARES	EXP (m2)	SER (m2)	OT (m2)	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
02068	5	865	CABEZUELO TORAL JESUS	-	1	31	Olivar regadio	24/11/2022	9:30
02069	5	873	RODRIGUEZ LARA JOSE ANTONIO	-	62	211	Olivar regadio	24/11/2022	9:30
02070	5	887	MORENO RODRIGUEZ SUSANA	-	356	705	Olivar regadio	24/11/2022	10:00
02071	5	889	DIAZ LOPEZ JUAN MANUEL; ORTIZ SOLA MERCEDES; DIAZ LOPEZ JUAN MANUEL; ORTIZ SOLA MERCEDES	-	61	227	Olivar regadio	24/11/2022	10:00
02072	5	891	COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCON HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO	-	479	832	Olivar regadio	23/11/2022	10:30
02073	10	479	AMADOR VELA PURIFICACION	-	-	144	Olivar regadio	24/11/2022	10:00
02074	10	480	BUSTOS CARMONA JUAN	-	-	3	Olivar regadio	24/11/2022	10:00
02075	10	481	GARCIA QUINONES JUAN; GAMEZ MARTINEZ JUANA	-	-	36	Olivar regadio	24/11/2022	11:00
02076	10	486	ARREDONDO RUIZ RAMON	8	206	464	Olivar regadio	24/11/2022	11:00
02077	10	489	ARREDONDO RUIZ RAMON	10	154	384	Olivar regadio	24/11/2022	11:00
02078	10	500	ARREDONDO RUIZ RAMON	-	449	890	Olivar regadio	24/11/2022	11:00
02079	10	647	EN INVESTIGACION	7	546	1.366	Matorral	24/11/2022	11:00
02080	10	649	EGEA GUIRADO ANA	-	154	331	Olivar regadio	24/11/2022	11:30
02081	10	710	CORONADO MUÑOZ FRANCISCO; CORONADO ESCUDERO ELISA; CORONADO ESCUDERO ERICA; CORONADO ESCUDERO ANA MARIA; CORONADO ESCUDERO SANDRA	-	392	781	Olivar regadio	23/11/2022	18:00
02082	10	778	HEREDEROS DE MARTINEZ VELASCO JOSE MARIA	-	387	754	Olivar regadio	24/11/2022	11:30
02083	10	779	HEREDEROS DE MORENO GARCIA JOSEFA	-	359	683	Olivar regadio	24/11/2022	11:30
02084	10	794	MARTINEZ MORENO ANTONIO	-	879	1.734	Olivar regadio	24/11/2022	11:30
02085	10	957	EN INVESTIGACION	190	84	209	Olivar regadio	24/11/2022	11:30

EXPDTE:EXPEDIENTE EXP:EXPROPIACIÓN SER: SERVIDUMBRE OT: OCUPACIÓN TEMPORAL

NÚMERO 5.002

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA
INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA

Expte.: 14.122/AT

RESOLUCIÓN Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE CENTRAL HIDROELÉCTRICA RULES DE 4 MW, EN LA PRESA DE RULES, T.M. VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)".

Exp. Núm. 14.122/AT. E-4474

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, HI-DROELÉCTRICA CUERVA, S.L. con CIF: B18557512 y con, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico de la Presa de Rules de 4 MW de potencia instalada, en el t.m. de Vélez de Benaudalla (Granada).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos. Y documentación relativa a los permisos de acceso y conexión.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP nº 137 de 20/07/2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se re-

mitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, y la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada (Gerencia de aguas, Cuenca Mediterránea Andaluza), que emitieron contestación que se remitieron al peticionario y fueron aceptadas por el o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- Con fecha 29 de junio de 2021, esta Delegación solicito al Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, para que en el plazo de un mes, emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Y que fue emitido por ese Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2021, informando dicha actuación como compatible urbanísticamente.

SEXTO.- El 6 de julio de 2021 la empresa promotora remite a esta Delegación resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, de fecha 24 de junio de 2021 por la que se considera modificación no sustancial la construcción de la central hidroeléctrica de la presa de rules, en el t.m. de Vélez de Benaudalla (Granada) de expte. B-021-20.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Hidroeléctrica Cuerva, S.L. con CIF: B18557512

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico de la Presa de Rules de 4 MW de potencia instalada, en el t.m. de Vélez de Benaudalla.

Emplazamiento: Habitáculo destinado a albergar las turbinas, en el margen derecho de la Presa de Rules en el rio Guadalfeo.

Características: Proyecto constructivo para el aprovechamiento hidroeléctrico de la presa de rules Central hidroeléctrica denominada Rules, de 4 MW con los siguientes requisitos técnicos:

- Dos Turbinas Francis de Eje Horizontal, con las siguientes características:
 - Turbina 1: Potencia máxima 2.985 kW, capacidad del generador 3.400 kVA, Tensión de Generación 6 kV.
 - Turbina 2: Potencia máxima 1.259 kW, capacidad del generador 1.400 kVA, Tensión de Generación 6 kV.
- Centro de transformación 6/20 kV
- 200 m de Línea Aérea de Alta Tensión a 20 kV, hasta Punto de Conexión en el apoyo A620220, titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.L.

Según proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial D. Moisés Garrido Martín, colegiado nº 1077 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

Presupuesto: 4.945.642,19 euros (sin IVA).

Finalidad: Generación de energía hidroeléctrica.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 31 meses desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspon-

diente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 13 de octubre de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.254

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Delito leve inmediato núm. 49/22

EDICTO

D^a Rosario Córdoba Campos, Letrado de La Administración de Justicia del Juzgado de número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el Delito Leve Inmediato nº 49/22 seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Mercadona contra Tomás Ignacio Rivera Calderón por delito leve por tentativa de Hurto se ha dictado sentencia en fecha 10 de agosto de 2022 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Tomás Ignacio Rivera Calderón como autor criminalmente responsable de un delito leve intentado de hurto, ya definido, a la pena de veinticinco días de multa, a razón de cinco euros/día, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el momento en que sea requerido para ello, quedando sujeto a la correspondiente responsabilidad personal en caso de insolvencia, así como al pago de las costas causadas en este juicio, y hágase entrega definitiva del artículo a su propietaria.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al Denunciado Tomás Ignacio Rivera Calderón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de octubre de 2022.

NÚMERO 5.070

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Convocatoria de la 2ª Edición Festival Joven de Cortos "Granada Sin Adicciones" 2022-2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 653336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653336>)

Convocatoria del FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES". DIPUTACIÓN DE GRANADA, 2022/2023

La Delegación de Bienestar Social de la Excma. Diputación de Granada, a través del Centro Provincial de Drogodependencias, viene desarrollando programas y actuaciones de prevención de drogodependencias en la provincia desde diciembre de 1987, en el marco de los distintos Planes Andaluces sobre drogas y adicciones que le confiere competencias, entre otras, la de "Coordinación y gestión de los recursos y programas de drogodependencias ubicados en la provincia" en materia de Atención, Prevención e Incorporación Social.

Por otra parte, La Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 83 de 19 de julio de 1997) modificada en el BOJA núm. 241 de 17 de diciembre de 2021, confiere especial relevancia a la prevención frente a las drogodependencias y otras adicciones sin sustancia, contemplando todas aquellas medidas encaminadas a limitar, y en su caso eliminar, la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias dañosas asociadas a su consumo; y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, también contempla en su Artículo 42 como Prestaciones Garantizadas n) "El tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones".

Como complemento al trabajo riguroso, científico y contrastado que se viene realizando en nuestra provincia por profesionales del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, se considera oportuno, potenciar la prevención de las drogodependencias y adicciones sin sustancia o comportamentales, entre adolescentes y jóvenes a través del cine, promoviendo un trabajo educativo, creativo y participativo entre iguales, abriendo un espacio de sensibilización y de reflexión sobre los problemas derivados de las conductas adictivas y cómo estos pueden prevenirse. Se considera necesario realizar intervenciones específicas dirigidas a influir sobre los consumos y otras conductas adictivas, las percepciones en torno a los mismos y la asunción de riesgos que conllevan estos comportamientos. Para ser más efectiva, la prevención requiere de una diversificación de programas y actuaciones en función del grado de vulnerabilidad de la población hacia el consumo de drogas y otras conductas adictivas.

Con la finalidad de impulsar la concienciación y las conductas preventivas, se considera adecuado apoyar económicamente los trabajos preventivos inéditos realizados por jóvenes que contribuyan a la prevención de las drogodependencias en la provincia de Granada. Por este motivo se realiza la presente convocatoria que tiene como objeto la celebración de un Festival Joven de Cortos 2022/23, "Granada sin adicciones" cuyas normas se regulan a continuación.

PRIMERO. OBJETO

Promover la prevención de las drogodependencias y adicciones sin sustancia o comportamentales, entre adolescentes y jóvenes a través del cine, promoviendo un trabajo educativo, creativo y participativo entre iguales, abriendo un espacio de sensibilización y de reflexión sobre los problemas derivados de las conductas adictivas y cómo estos pueden prevenirse, y dentro del marco de la Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impulsar y apoyar económicamente trabajos preventivos inéditos realizados por jóvenes granadinos que contribuyan a la prevención de las drogodependencias y otras adicciones en la provincia de Granada.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 1.800 euros que serán imputados a la aplicación

presupuestaria 132.23117.48100 del Presupuesto de la Diputación Provincial

TERCERO. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Podrá participar cualquier persona física de nacionalidad española y residente en la provincia de Granada que en el momento del cierre del plazo tenga una edad entre 12 y 22 años.

En el caso de menores de edad, la participación queda condicionada al envío de la correspondiente autorización de participación en este concurso por parte de la/las personas representantes legales. No se evaluarán los videos de menores que no tengan la debida autorización.

También podrán participar asociaciones juveniles, cuyos miembros cumplan con los requisitos del apartado anterior.

Los participantes que de forma individual o colectiva presenten trabajos, deben tener los derechos sobre la producción o realización de la obra que presentan.

Se podrá contar con la colaboración en la producción del corto como extras, de personas mayores a ese rango de edad, pero nunca podrán ser los protagonistas principales de las historias.

Los participantes se responsabilizarán de que no existan derechos de terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen de quienes aparezcan en ellas.

La duración del corto no sobrepasará los 5 minutos (créditos incluidos) y las imágenes de archivo no superarán el 30%.

No serán admitidas las obras de carácter publicitario, ni aquellas en las que puedan identificarse marcas comerciales y/o instituciones partidarias (políticas, religiosas, etc.).

Las personas o colectivos que inscriben las obras tienen los derechos de exhibición de las mismas, así como la autorización para recibir el premio en caso de que se trate de autoría colectiva.

Los contenidos de los cortos tendrán un carácter educativo y preventivo del consumo y efectos de las drogas y de otras adicciones. No podrán ser ofensivos o suponer discriminación por razón de sexo, género, raza, origen étnico, religión o ideología y deberán guardar relación con la educación y la prevención de todo tipo de drogodependencias y adicciones.

No se aceptarán cortos que no respeten los derechos humanos y la igualdad, o valores democráticos, que tengan contenidos ofensivos o irrespetuosos que inciten a la violencia hacia personas o colectivos. El Jurado se guarda el derecho a eliminar y no aceptar aquellos cortos que no cumplan con estos requisitos.

Cada persona o colectivo presentará un solo trabajo.

CUARTO. DOTACIÓN, CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS Y MENCIONES ESPECIALES

Los premios tienen las siguientes categorías:

PRIMER PREMIO: PREMIO DEL JURADO AL MEJOR CORTO. Dotado de un importe de 1000 euros y un trofeo.

SEGUNDO PREMIO: PREMIO DEL PÚBLICO. Dotado de un importe de 500 euros y un trofeo.

TERCER PREMIO: PREMIO DEL JURADO. Dotado de un importe de 300 euros y un trofeo.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

MENCIONES ESPECIALES DEL JURADO: Estas menciones tienen un carácter honorífico y consistirán en la entrega de una distinción simbólica y un reconocimiento público que el jurado propondrá si así lo estima, a Centros Educativos, Movimientos Asociativos y otras entidades que hayan destacado por su participación activa en la promoción y participación de jóvenes en este Festival.

Estas menciones no conllevan aportación económica alguna.

Todos los cortos que cumplan los requisitos descritos en las bases, recibirán un Diploma de reconocimiento y agradecimiento por su participación en el Festival.

QUINTO. SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Solicitudes de inscripción

La forma de participación será exclusivamente por vía telemática. Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en el apartado segundo de esta convocatoria, presentarán su solicitud y anexos, en el apartado de "Presentación de Escritos" del registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada <https://sede.dip-gra.es/opencms/opencms/sede> indicando en el Asunto que solicita participar en la convocatoria del Festival Joven de Cortos "Granada Sin Adicciones" indicando el título del corto de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su presentación por los restantes medios contemplados en el art. 16.4 de la citada Ley.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y finalizará a los tres meses. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

La organización del Festival enviará un email de confirmación a cada participante que haya completado correctamente la inscripción.

Documentación.

Los archivos con los trabajos no deberán de superar los 2GB de tamaño y serán enviados a través de la Plataforma creada a tal efecto

<https://festivaljovencortosgranadasinadicciones> junto con una copia de la solicitud y anexos, presentada en el registro de la Sede Electrónica de Diputación de Granada y una imagen en JPEG, PNG o similares, como presentación del corto en un formato cuadrado de al menos 1500x1500 píxeles. La organización no se hace responsable de la mala o ninguna recepción de los materiales.

Se adjuntará un breve relato de los objetivos preventivos sobre los que se basa el corto.

En todos los casos, los Anexos I y III debidamente cumplimentados y firmados. Además, los Anexos II y IV, debidamente cumplimentados y firmados en el caso de menores participantes.

La convocatoria y anexos se podrá descargar en:

<https://www.granadasinadicciones.es>

<https://festivalcortosdrogasgranada.es/>

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, será motivo suficiente para su exclusión del proceso de evaluación.

SEXTO. JURADO Y VALORACIÓN

El jurado estará formado por tres especialistas asistidos por un Secretario/a con voz y sin voto. Será designado mediante resolución del Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno. Uno de los miembros del jurado que tenga condición de funcionario/a de la Diputación, actuará como Secretario del jurado. Su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable.

El funcionamiento de este, se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Criterios de valoración.

Para la elección de los premios y del trabajo ganador se valorará lo siguiente:

- Originalidad de la obra
- Producción técnica y estilo audiovisual
- Creatividad
- Guion, interpretación
- Tratamiento y coherencia del tema
- Valoración Premio del Público
- De todos los cortos recibidos el Jurado seleccionará 15 cortos.

- Dichos cortos se expondrán para poder ser visualizados online.

- El público que lo desee podrá votar el corto que más le haya gustado.

El modo de votaciones se hará mediante una App especializada en concursos online. Mediante esta App se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Se expondrán los cortos seleccionados para poder ser visualizados

Se identificará a los votantes mediante nombre, apellidos y dirección de correo electrónico. Se recibirán datos informativos del tipo de dispositivo por el que vota y navegador, localización (solo país) y IP.

Se procederá a las votaciones, pudiendo ver cada usuario cuantas votaciones acumuladas lleva cada corto en el momento de efectuar su votación

Se evitarán las votaciones fraudulentas, no permitiendo que los usuarios puedan votar dos veces.

SÉPTIMO. FALLO DEL JURADO Y RESOLUCIÓN

Revisión de la documentación administrativa y técnica. La Delegación de Bienestar Social verificará que los aspirantes cumplen los requisitos necesarios. En el caso de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

La evaluación será llevada a cabo por el jurado a que hace referencia el apartado sexto de esta convocatoria el cual emitirá un informe (fallo) en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Resolución. El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante resolución. La resolución de concesión de los premios, pone fin a la vía administrativa.

OCTAVO. ADJUDICACIÓN Y PREMIOS

La resolución será publicada en el tablón de anuncios Electrónico de Diputación de Granada y se notificará conforme a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Así mismo la Diputación de Granada comunicará expresamente a los premiados el resultado, a través de email o teléfono de contacto indicado en el Anexo I. Los premiados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la Diputación de su condición de premiado, para manifestar por escrito su aceptación del premio obtenido, momento en el cual se les informará del procedimiento para formalizar la entrega de los premios.

Transcurrido el plazo de aceptación sin que los premiados hayan manifestado por escrito su aceptación de los premios, cualquiera que sea la razón que la motive, se entenderá que renuncia a él, sin que exista compensación alguna por dicha renuncia.

El pago del premio se realizará una vez que concluyan todos los trámites para su concesión.

En ningún caso procederá el otorgamiento del premio objeto de la convocatoria, a favor de un/a participante que estuviese incurso/a en alguna de las causas que, conforme a la legislación española aplicable, le impida ser beneficiario/a de subvención.

La Diputación de Granada podrá declarar la convocatoria desierta.

NOVENO. RENUNCIA Y REINTEGRO

En el supuesto de que las personas ganadoras no cumplieran con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación de estas personas de reintegrar la cantidad percibida, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La renuncia voluntaria al premio concedido deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la persona ganadora en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, su devolución conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

DÉCIMO. CONDICIONES

Concurrir a este Festival supone la plena aceptación de las directrices del concurso, así como la resolución dada por los organizadores y el Jurado a los imprevistos que pudieran surgir. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convo-

ocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

Los participantes autorizan, por el hecho de inscribirse, todas las acciones dentro de la programación y promoción del Festival, así como la proyección total o parcial, sin ánimo de lucro, de los trabajos presentados a concurso.

La Diputación de Granada se reservará el derecho a la publicación y difusión de los cortos admitidos al concurso. Los premiados cederán gratuitamente los derechos de explotación de las obras en favor de la Diputación de Granada. Esta cesión tendrá carácter de exclusividad y se realizará con la aceptación y su participación en la convocatoria. Con el fin de promover la difusión de los proyectos premiados, los autores participantes, cuyos proyectos resulten premiados, se comprometen mediante la aceptación de esta convocatoria a suscribir los correspondientes documentos que permitan realizar esta difusión.

Los vídeos se conservarán o serán eliminadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Los vídeos no premiados, se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los participantes.

Los vídeos premiados, se conservarán dentro del expediente administrativo del concurso Festival Joven de Cortos "Granada Sin Adicciones" de la Diputación de Granada.

UNDÉCIMO: DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS VIDEOS PRESENTADOS

Consistentes en la reproducción y exhibición del cortometraje dentro del marco general de este concurso, en cualquiera de sus ediciones, así como para fines de publicidad o promoción del mismo, los cuales se ejercitarán siempre con el reconocimiento de su condición de autor.

Los participantes en el concurso garantizan a la Diputación Provincial de Granada que son titulares de los derechos de propiedad intelectual de los mismos con los que concursan y manifiestan que aportan expresa autorización de aquellas personas cuya imagen se muestre en el vídeo presentado (Anexo III). Y en el caso de que aparezcan imágenes de menores de edad, aportarán junto al vídeo presentado, una expresa autorización de los padres, responsables o tutores. (Anexo IV)

Mediante el mero hecho de la presentación de un vídeo, el concursante acepta ceder de forma no exclusiva a la Diputación de Granada los derechos de imagen, así como los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública, en todas las posibles modalidades, de la obra que envía, para el ámbito territorial español y durante el plazo de cinco (5) años, con el fin de su explotación en relación con el presente concurso, así como con su promoción, publicidad y difusión pública, siempre sin ánimo de lucro. La cesión de los citados derechos se realiza con facultad de cesión a su vez por parte de la Diputación de Granada a favor de medios de comunicación, a los meros efectos de la publicidad, promoción y difusión pública del concurso, sin ánimo de lucro.

La Diputación de Granada, podrá adaptar los vídeos, fragmentarlos y adecuarlos al formato idóneo para su

publicación. En caso de que se decida realizar material promocional, lo comunicará a los respectivos autores quienes, según los términos expuestos en esta convocatoria y en la legislación de Propiedad Intelectual Española, suscribirán cuantos contratos y documentos sean necesarios para la protección de los derechos de explotación cedidos a favor de la Diputación de Granada. En cualquier caso, el contenido de la presente convocatoria tendrá la consideración de contrato de cesión de derechos entre el autor y la Diputación de Granada.

En el caso de los autores de los vídeos ganadores, el Premio recibido retribuye la cesión de todos los derechos de explotación de los vídeos las obras premiadas. Los autores conservarán, en cualquier caso, los derechos a hacer que se reconozca su condición de tales.

La Diputación de Granada, no se responsabilizará de las consecuencias, daños o perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta convocatoria, siendo el propio concursante el único responsable o el padre/madre o tutor, en el caso de menores. El concursante declara, bajo su responsabilidad, que cumple estrictamente con las condiciones del concurso.

Todos los vídeos mantendrán la autoría de sus legítimos creadores.

Los concursantes se responsabilizan de que no existan derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas, así como de que los vídeos presentados a concurso no estén sometidos a reclamación legal alguna y se encuentren dentro de lo establecido por la ley de propiedad intelectual, eximiendo a la Organización de cualquier tipo de responsabilidad. En el caso de que se utilice una pista de audio con la grabación de un sonido que sea propiedad de una compañía discográfica sin su permiso, la reproducción del corto en cualquier medio de difusión será sin sonido.

DUODÉCIMO. DERECHOS DE IMAGEN

Aquellos participantes que presenten vídeos en los que aparezcan personas, deberán garantizar que cuentan con la autorización expresa para la difusión de las mismas, según establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. Por lo que, si en los vídeos presentados aparecen primeros planos o rasgos reconocibles de persona/s, el autor deberá incluir la autorización firmada de esta persona/s para la difusión o reproducción de su imagen (anexo III), para cada una de las personas que aparezcan.

En el caso de que aparezcan menores, deberá incluir el (anexo IV) relativo a la autorización del padre y madre o tutores.

Los vídeos en los que aparezcan personas identificables que no aporten la autorización expresa, descalificará al concursante.

DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DE IMAGEN DEL AUTOR

La presentación al concurso supone el consentimiento expreso del concursante a la fijación de su imagen en fotografías y grabaciones audiovisuales toma-

das en actos de promoción y publicitación del concurso sin generar derecho a retribución alguna aparte del premio obtenido.

Los concursantes premiados, consienten expresamente la cesión de su imagen para ser utilizada en todo el mundo y sin límite temporal en la publicidad del concurso y de la Diputación de Granada en cualquier medio de exhibición y/o difusión presencial, físico, editorial, así como por redes telemáticas e Internet, en cualquier formato tangible o intangible, electrónico y/o digital, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, sin generar derecho a retribución alguna aparte del premio.

DÉCIMO CUARTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo que no prevea esta convocatoria son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el RDL 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2021 y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

DÉCIMO QUINTO. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento: DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

CIF P-1800000-J

Dirección postal: c/ San Juan de Dios 11, 18.001 Granada

Teléfono: 958202105

Correo electrónico: granadasinadicciones@dipgra.es

Delegado de Protección de Datos:

Dirección Postal: c/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada

Correo electrónico: dpd@dipgra.es

Finalidad: Participación en el Festival Joven de Cortos "Granada sin Adicciones". Así como para efectos estadísticos y de archivo.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes normas jurídicas que legitiman el mismo:

Art. 6.1.e "El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento" del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IMPORTANTE: En caso de no facilitar sus datos o facilitarlos de manera inexacta, no será posible tramitar su participación en el presente concurso.

Destinatario: Sus datos solo se cederán en caso de cumplimiento de obligaciones legales o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL NI SE TOMAN DECISIONES AUTOMATIZADAS SOBRE LOS MISMOS.

Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento, en cumplimiento legislación vigente y a efectos de archivo y estadística.

Derechos: Como usuario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en cualquier momento mediante solicitud dirigida al email granadasinadicciones@dipgra.es o directamente ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. www.ctpdandalucia.es.

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES". 2022/23

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento

Domicilio:

Teléfono de Contacto:

E-Mail:

NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I. Y EDAD DE LOS-AS PARTICIPANTES EN EL CORTO

1.

2.

3.

4.

5.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como la documentación que se presenta.

Que acepta y se compromete a cumplir íntegramente las condiciones que se especifican en la convocatoria.

Que el trabajo que se presenta al premio es original e inédito y no ha sido premiado con anterioridad.

Que cedo a la Diputación de Granada los derechos de publicación, edición y difusión del mismo.

He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 12 de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

FECHA Y FIRMA

NOTA: LAS INSCRIPCIONES SIN FIRMAR SERÁN CONSIDERADAS NO VÁLIDAS Y SERÁN RECHAZADAS.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES EN EL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES". 2021/22

(a rellenar por el padre y madre o tutor-a)

TUTOR/A LEGAL 01

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Parentesco:

Teléfono de Contacto:

E-Mail:

Domicilio:

Manifiesta que es padre/madre/tutor del menor

Nombre y apellidos del/a menor:

Fecha de nacimiento:

A través del actual documento, expreso mi consentimiento como progenitor /tutor y acepto bajo mi responsabilidad que el menor anteriormente citado participe en el video para concurso JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES". Declaro que conozco las condiciones del concurso y las acepto sin restricciones

He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 12 de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

FECHA Y FIRMA

TUTOR/A LEGAL 02

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Parentesco:

Teléfono de Contacto:

E-Mail:

Domicilio:

Manifiesta que es padre/madre/tutor del menor

Nombre y apellidos del/a menor:

Fecha de nacimiento:

A través del actual documento, expreso mi consentimiento como progenitor/tutor y acepto bajo mi responsabilidad que el menor anteriormente citado participe en el video para concurso JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES". Declaro que conozco las condiciones del concurso y las acepto sin restricciones

He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 12 de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

FECHA Y FIRMA

NOTA: LAS AUTORIZACIONES SIN FIRMAR SERÁN CONSIDERADAS NO VÁLIDAS Y SERÁN RECHAZADAS.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DERECHOS DE IMAGEN EN EL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES". 2021/22

(Una autorización por cada persona que aparezca en el vídeo)

PERSONA IDENTIFICADA EN EL VIDEO

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Teléfono de Contacto:

E-Mail:

Domicilio:

He consentido expresa e inequívocamente en la captación de mi imagen para el vídeo, así como su reproducción y difusión pública a través de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación audiovisual. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran afectar el derecho al honor.

La autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que se podrán utilizar el vídeo, o parte del mismo, en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.

La autorización no fija ningún límite de tiempo, por lo que misma se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

Fecha y Firma de la persona identificada en el vídeo.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DERECHOS DE IMAGEN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES".

(en caso de padres separados deben cumplimentarlo el padre y la madre)

D/Dª, mayor de edad, con D.N.I.:

....., MANIFIESTO QUE SOY..... (padre/madre/tutor legal) DEL MENOR QUE

A CONTINUACIÓN SE CITA:

D/Dª, mayor de edad, con D.N.I.:

....., MANIFIESTO QUE SOY..... (padre/madre/tutor legal) DEL MENOR QUE A CONTINUACIÓN SE CITA:

MENOR:

....., menor de edad y provisto de D.N.I., nacido en, el día del de

por la presente, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZO la cesión de los derechos de imagen del menor a la Diputación de Granada del concurso de vídeo "festival joven de cortos" "Granada sin adicciones" para que pueda utilizarlo, publicarla o compartirla con fines divulgativos.

Así pues, de conformidad al artículo 18 de la Constitución y regulado por la ley 1/1982, de 5 de mayo, so-

bre el derecho al honor y a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen, y con lo dispuesto en el Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos facilitados formarán parte de los datos gráficos de la Diputación de Granada, para la difusión del concurso.

FIRMADO:

Fecha: de de

Granada, 14 de septiembre de 2022.-Secretaria Diputación de Granada, fdo.: María Teresa Martín Bautista.

NÚMERO 5.355

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-008

EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó inicialmente:

1.- Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-008 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias de crédito. Financiado con bajas de otras aplicaciones, remanente líquido de tesorería y mayores ingresos.

2.- Modificación del punto 2 del artículo 6º vinculaciones jurídicas de los créditos, recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, para poder usar el crédito sobrante en aplicaciones que tienen limitada su vinculación a nivel de concepto, por lo que se precisa cambiar la vinculación jurídica de los créditos en la siguiente partida: 227 trabajos realizados por otras empresas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.343

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Presupuesto 2023***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 24/10/2022 de la Entidad Beas de Granada por el que se aprueba provisionalmente el Presupuesto 2023

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación inicial que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24/10/2022, acordó la aprobación inicial del Presupuesto 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beasdegranada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beas de Granada, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Marín Yáñez.

NÚMERO 5.356

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Modificación de créditos nº 310/2022***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 24/10/2022 del Ayuntamiento de Beas de Granada por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 310/2022 del Presupuesto en vigor, de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beasdegranada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beas de Granada, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Marín Yáñez.

NÚMERO 5.357

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Expediente de modificación de créditos nº 268/2022***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 24/10/2022 del Ayuntamiento de Beas de Granada por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 268/2022 del Presupuesto en vigor, de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beasdegranada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beas de Granada, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Marín Yáñez.

NÚMERO 5.358

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 24/10/2022 de la Entidad Beas de Granada por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24/10/2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beasdegranada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beas de Granada, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Marín Yáñez.

NÚMERO 5.367

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Expediente de modificación de créditos nº 297/2022***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 24/10/2022 del Ayuntamiento de Beas de Granada por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 297/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 297/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente lí-

quido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 297/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beasdegranada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beas de Granada, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Marín Yáñez.

NÚMERO 5.354

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Listado de admitidos y excluidos Auxiliar Deportivo en régimen de interinidad, fecha y tribunal***EDICTO**

RESOLUCIÓN aprobando listado definitivo de admitidos y excluidos, de una plaza de Auxiliar Deportivo, en régimen de interinidad, mediante concurso-oposición, adscrito a la ejecución del programa 253 (Convenio de Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de La Calahorra para el periodo 2022/2023). Exp. 243/2022.

Por Decreto de Alcaldía nº 225, de fecha 13 de septiembre de 2022, fueron aprobadas la convocatoria y las bases que han de regir la selección de un Auxiliar Deportivo, con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición, así como la constitución de bolsa de empleo, adscrito a la ejecución del Programa 253 del Convenio de Concertación Local entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de La Calahorra. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 183, de 23 de septiembre de 2022, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de instancias, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín de la Provincia.

Expirado dicho plazo con fecha 3 de octubre, siendo éste el último día para la admisión de solicitudes, por

Decreto de esta Alcaldía nº 244, de 4 de octubre de 2022, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196, de fecha 13 de octubre, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento así como en el tablón de anuncios, con el fin de abrir un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOP para que los interesados excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que hubieren motivado su exclusión.

Visto que no ha sido presentada documentación por parte de los aspirantes que no han sido admitidos en el listado provisional.

En consecuencia, de conformidad con la base quinta de las rigen esta convocatoria, procede dictar resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de selección, así como el lugar, fecha y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección de un Auxiliar Deportivo, con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición, así como la constitución de bolsa de empleo, adscrito a la ejecución del Programa 253 del Convenio de Concertación Local entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de La Calahorra, que se incluye en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. De acuerdo con la base sexta y el artículo 60 del TRLEBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Tribunal Calificador está compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente titular: D. Manuel Alarcón Pérez, funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Granada.

Presidente suplente: D. Santiago Galán Fraile, funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Granada.

- Secretaria: D^a M^a José Arnedo Domínguez, funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Granada.

Suplente: D. Mario Albadalejo Sierra, funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Granada.

- Vocales titulares: D^a Yolanda Moya García, D. José Aguilera Cabrerizo, D. Francisco J. Maldonado Villanueva, funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Granada.

Vocales suplentes: D^a Purificación Vallejo López, D. Pedro Alfaro Baena, D^a M^a José López Ruiz, funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Granada.

Cuarto. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo del ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Cítese a los miembros para que acudan a la sesión.

La Calahorra, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, Alejandro Ramírez Pérez.

ANEXO I LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS

1 / SONIA M^a GUIJARRO ROS / ***8135**

2 / M^a RAQUEL JIMÉNEZ HERRERA / ***3542**

EXCLUIDOS

1 / JOSÉ M^a PÉREZ SALVADOR / Motivo: No cumple con la Base 4^a "Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo I de estas Bases...". La solicitud de participación no se hace en dicho modelo / ***6828**

NÚMERO 5.360

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Bases y convocatoria selección Auxiliar Administrativo (estabilización)

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2022-0494 de fecha 28/10/2022 del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo C2 vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2022-0494 de fecha 28/10/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo C2 para el Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO POR CONCURSO

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización del empleo temporal, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolu-

ción de Alcaldía de fecha 13/05/2022, Expte 95/2022 procedimiento OFERTA EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 98 de fecha 24-05-2022, y subsanada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º108 de fecha 08-06-2022, cuyas características son:

Clasificación: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación del puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo/Subgrupo: C/C2

Jornada: COMPLETA

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: CONCURSO DE MÉRITOS

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), junto con el autobaremo y la documentación, requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Mercado s/n de Cogollos de la Vega y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

FASE CONCURSO:

A) FORMACIÓN: hasta un máximo de 10 puntos

A1) Por poseer títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria. 0,5 puntos por cada título. Con un máximo de 1 punto.

Se acreditarán mediante originales y/o copias auténticas

A2) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las tareas relacionadas con el puesto, impartidos por Centros o Colegios Oficiales, Ayuntamientos, demás Administraciones Públicas, MAP, INAP, CEMCI o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos (no se valorarán jornadas, seminarios, congresos...)

Con una antigüedad no superior a los 10 años desde la terminación de los mismos, con la finalidad de mantener debidamente actualizados los conocimientos y aptitudes necesarios para el correcto ejercicio de la profesión.

De 12 a 29 horas: 0,10 puntos.

De 30 a 39 horas: 0,15 puntos.

De 40 a 49 horas: 0,30 puntos.

De 50 a 79 horas: 0,40 puntos.

Más de 80 horas: 0,60 puntos.

Con un máximo de 4,5 puntos.

Se acreditarán mediante originales y/o copias auténticas

A3) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre TESORERÍA, RECAUDACIÓN EJECUTIVA, IMPUESTOS o SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, impartidos por Centros o Colegios Oficiales, Ayuntamientos, demás Administraciones Públicas, MAP, INAP, CEMCI o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos (no se valorarán jornadas, seminarios, congresos...)

Con una antigüedad no superior a los 10 años desde la terminación de los mismos, con la finalidad de mantener debidamente actualizados los conocimientos y aptitudes necesarios para el correcto ejercicio de la profesión.

De 15 a 39 horas: 0,20 puntos.

De 40 a 79 horas: 0,50 puntos.

De 80 a 119 horas: 0,80 puntos.

Más de 119 horas: 1,5 puntos.

Con un máximo de 3 puntos.

Se acreditarán mediante originales y/o copias auténticas.

A4) Exámenes superados en oposiciones realizadas durante los últimos 4 años para el acceso a puesto de iguales características (funcionario de carrera Auxiliar Administrativo C2, Administración Local)

No se tendrán en cuenta las entrevistas curriculares.

0,50 puntos por examen superado con un máximo de 1,5 puntos.

Se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

B) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 15 puntos

B1) Por haber prestado servicios como funcionario interino auxiliar administrativo C2 en la Administración Local convocante 0,171 puntos por mes equivalente a jornada completa.

B2) Por haber prestado servicios como funcionario interino auxiliar administrativo C2 en otras Administraciones Públicas 0,046 puntos por mes equivalente a jornada completa.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad y fe de vida laboral.

C) ENTREVISTA: hasta un máximo de 2 puntos.

Para aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 15 puntos en la suma de los méritos anteriores, se realizará una entrevista personal, sobre las funciones a realizar en la plaza objeto de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos (formación + experiencia) será un máximo de 25 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso (méritos + entrevista) con un máximo de 27 puntos.

Dado que la finalidad de la Ley 20/2021 es la estabilización del empleo temporal, en caso de empate entre dos participantes en el proceso de estabilización, se dará prioridad a las personas que hubieran obtenido mayor valoración en el apartado B1.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

PLAZA CONVOCADA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
C2 CONVOCATORIA BOE N.º DE FECHA

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Nacionalidad:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Población: C.P.: Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

Electrónica

Papel

EXPONGO

a. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

b. Que declaro conocer las bases de convocatoria y las acepto en todos sus términos.

c. Documentos que se adjuntan:

- Modelo de autobaremo, debidamente cumplimentado y los documentos Originales y/o copias auténticas de los méritos correspondientes.

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia titulación exigida.

Por todo lo expuesto, SOLICITO ser admitido al proceso a que se refiere la presente instancia.

En Cogollos Vega a de de 2022

El/La interesado/a.

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cogollos Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

AUTOBAREMO

PLAZA CONVOCADA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
C2 CONVOCATORIA BOE N.º: DE FECHA:

DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre: DNI:

A) FORMACIÓN: hasta un máximo de 10 puntos

A1) Por poseer títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria (hasta 1 punto):

Doc. nº / Descripción / PUNTOS

.....

.....

TOTAL TÍTULOS:

A2) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 4,5 puntos):

Doc. nº / Descripción / fecha / horas / PUNTOS

.....

.....

TOTAL CURSOS:

A3) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos (hasta 3 puntos):

Doc. nº / Descripción / fecha / horas / PUNTOS

.....

.....

TOTAL CURSOS:

A4) Exámenes superados durante los últimos 4 años (hasta 1,5 puntos):

Doc. nº / Administración / fecha / PUNTOS

.....

TOTAL EXÁMENES:

B) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 15 puntos

B1) Experiencia funcionario interino Aux. Administrativo C2 en la Administración convocante:

Doc. nº / Administración / desde / hasta / Mes por 0,171 puntos / PUNTOS

.....

TOTAL EXPERIENCIA:

B2) Experiencia funcionario interino Aux. Administrativo C2 en otras Administraciones públicas:

Doc. nº / Administración / desde / hasta / Mes por 0,046 puntos / PUNTOS

.....

TOTAL EXPERIENCIA:

TOTAL PUNTUACIÓN: PUNTOS

El solicitante declara que los datos consignados en el presente son ciertos,

Cogollos Vega a dede 2022

El/La interesado/a.

NÚMERO 5.381

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Rectificación oferta extraordinaria de estabilización de empleo público

EDICTO

D. Santos Medina Mancebo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía 73/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que apreciado error en la misma, mediante resolución de alcaldía 204/2022 se acuerda su rectificación en relación a la plaza de técnico de inclusión social, que pasa a estabilizarse como funcionario al prestar sus servicios actualmente en dicho régimen, en el sentido siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Técnico de Inclusión Social: 1 vacante. Nivel A2

Asimismo se acuerda publicar la rectificación a los efectos oportunos.

Dehesas de Guadix, 31 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 5.347

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Expediente de transferencias de crédito nº 23/2022

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de transferencias de crédito nº 23/2022, por importe de 21.352,93 euros, financiado con minoración de créditos de otra aplicación cuyas dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio ni de los intereses del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 5.353

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Acuerdo inicial modificación plantilla municipal - octubre

EDICTO

D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 28 de octubre de 2022, se ha acordado inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal, significando que se abre un plazo de información pública de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante el cual los interesados po-

drán formular las alegaciones que estimen pertinentes. El correspondiente expediente podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en el Complejo Administrativo "Los Mondragones", Edificio C, durante el citado plazo.

En el supuesto de no formularse alegaciones en el plazo concedido para ello, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación de Plantilla. De formularse alegaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que las estimará o desestimará, como paso previo a la aprobación definitiva de la modificación.

Posteriormente, se publicará anuncio íntegro en el B.O.P. de la modificación definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de octubre de 2022.-El Concejal delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 5.309

AYUNTAMIENTOS DE GUADIX (Granada)

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

EDICTO

RESOLUCIÓN Nº 2022-1415 Fecha 25/10/2022

HECHOS: Que corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del R.O.F.R.J.E.L. art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril el nombramiento de Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales son órganos necesarios a tenor del art. 35 del R.O.F.R.J.E.L.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 41, 46 y 47 del R.O.F.R.J.E.L., esta Alcaldía viene a

RESOLVER

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente Alcalde: D^a Encarnación Pérez Rodríguez

Segundo Teniente Alcalde: D. Joaquín Onieva Sedano

Tercer Teniente Alcalde: D. Pedro Gabriel Rus Martínez

Cuarto Teniente Alcalde: D. Antonio Fernando Valverde González

Quinto Teniente Alcalde: D^a Priscila Galindo Amezcua

Los Tenientes de Alcalde nombrados y por su orden de nombramiento les corresponde sustituir a esta Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

2.- De la presente resolución dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del R.O.F.R.J.E.L.

Guadix, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.236

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Convenio de encomienda de gestión en procedimientos sancionadores en materia de salud pública

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de encomienda de gestión a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, se publica el convenio suscrito para su formalización, para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

"Convenio entre la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huétor-Tájar sobre Encomienda de Gestión de Actividades Relacionadas con la tramitación de Procedimientos Sancionadores en materia de Salud Pública.

De una parte, D. Indalecio Sánchez-Montesinos García, Delegado Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Granada, nombrado para este cargo por Decreto 390/2022, de 7 de septiembre (B.O.J.A., núm. 176 de 13 de septiembre), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de junio de 2022, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y Consumo y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (B.O.J.A. núm. 110, de 10 de junio).

De otra parte, D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Huétor Tájar, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adaptado en sesión celebrada el día 27/10/21, por el que se aprueba la realización de la encomienda de gestión de las actividades que se especifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto EXPONEN:

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando, por tanto, incluida de dicha previsión la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas

con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para la imposición de multas por la comisión de infracciones en materia sanitaria previstas en el artículo 36.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 58 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el artículo 27 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los artículos 107 y 109 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y los artículos 20 y 22 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte; correspondiéndoles igualmente el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos y en especial de las zonas de baño.

QUINTO. El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

De acuerdo con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Pleno municipal del Ayuntamiento la competencia para aprobar la realización de una encomienda de gestión, como forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización de los Ayuntamientos.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

El artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contando la presente encomienda de gestión con la aceptación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, lo que concurre en el presente caso, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

NOVENO. Que la Consejería de Salud y Consumo tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en los artículos 27.2.b) y 62.8 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y los apartados 1 y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares la incoación de procedimientos sancionadores en materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Granada, por parte del Ayuntamiento de Huétor Tájar, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Granada:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en

su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

d) Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.

e) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la

h) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a las personas interesadas y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

i) Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.

c) Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Consumo de su provincia.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la resolución sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 que incluye un ejemplar a aportar a la Administración tras el abono.

SEPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.

- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.

- Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores/as del Ayuntamiento, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.

b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

c) Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.

d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.

e) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores

que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación de la inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión será eficaz una vez firmado por las partes, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, adecuarán sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en adelante RGPD, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial competente en materia de salud en Granada, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de salud en Granada tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Granada, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.

c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

d) Tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa

e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28.2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el Capítulo III del RGPD.

g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía(CTPD), también cuando la

designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

6. Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en Granada con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Granada, con domicilio en Avda. del Sur, 13. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Granada

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Huétor Tájar, 24 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 5.371

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Modificación de créditos para concesión de suplemento crédito, expte. núm. 792/2022*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 792/2022, de Modificación de Créditos para concesión de suplemento de crédito en las partidas del capítulo II y VI.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moreda de Zafayona, 31 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.372

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Modificación de créditos para concesión de crédito extraordinario 793/2022*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 793/2022, de Modificación de Créditos para concesión de crédito extraordinario que afecta al capítulo VI.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moreda de Zafayona, 31 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.382

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Presupuesto para el ejercicio 2023. Expediente núm. 795/2022*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 795/2022, de aprobación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moreda de Zafayona, 31 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.384

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Delegación de funciones de Alcaldía en Teniente Alcalde*

EDICTO

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación 1 de julio de 2019, que prevé la sustitución de la Sra. Alcaldesa por el/la Teniente de Alcalde que se nombre, de modo que quien le sustituya desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva durante dicho período de tiempo, percibiendo la misma retribución que la establecida para aquella.

Visto que quien ocupa esta Alcaldía prevé sus vacaciones para el periodo 23 de noviembre a 30 de noviembre, ambos incluidos, con efectos hasta mi efectiva incorporación al cargo; con fundamento en el acuerdo de Pleno referido, así como lo previsto en los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986 de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Aprobar la Tenencia de la Alcaldía en favor del Teniente de Alcalde D. Juan Francisco Coca González, que desempeñará el cargo en régimen de dedica-

ción exclusiva a partir del 23 de noviembre al 30 de noviembre, ambos incluidos; teniendo derecho dicho Teniente de alcalde a la misma retribución que la establecida para la Alcaldía.

Segundo. Notificar el presente Decreto al Teniente de Alcalde así como su traslado a la Secretaría-Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

Tercero. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto. Dar cuenta del presente Decreto en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Moraleda de Zafayona, 31 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.260

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

Matrimonio civil, delegación a la Concejala

EDICTO

Visto se considera conveniente y adecuado, delegar en D^a María Ángeles Carricondo García, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. José Antonio Carricondo García y D^a Milagros Martínez Giralte, el día 29/10/2022. Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de María Ángeles Carricondo García, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. José Antonio Carricondo García y D^a Milagros Martínez Giralte el día 29/10/2022.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejala ha actuado por delegación de Alcalde-Presidente.

TERCERO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Orce, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 5.279

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Propuesta delimitación actuación de transformación PERI-5

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 22 junio de 2022 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“8. APROBACIÓN INICIAL DE PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBANO PERI 5. (EXP. 1063/2022)

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 20 de junio de 2022.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los trece concejales que integran el órgano, ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente la propuesta de delimitación en los términos de documento subsanado, presentado con registro de entrada 2022 E-RE-555.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncio en BOP y notificación a colindantes

Tercero: Elevar a definitivo el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo si, transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el anterior acuerdo, no se producen reclamaciones.

Padul, 26 octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 5.280

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Plan Municipal para Inspección Urbanística

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 22 junio de 2022 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“6. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA (EXP. 2437/2021)

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 20 de junio de 2022.

La Presidencia explica los aspectos principales del asunto que se eleva a Pleno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los trece concejales que integran el órgano, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Inspección Urbanística, en los términos en que figura en el expediente 2437/2021.

Segundo. Someter dicho plan a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del

Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero: Elevar a definitivo el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo si, transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el anterior acuerdo, no se producen reclamaciones.

Cuarto: Establecer la entrada en vigor del Plan Municipal de Inspección Urbanística el mismo día de la publicación del anuncio de aprobación definitiva del acuerdo y texto en el BOP.

Acto seguido, la Presidencia declaró adoptado el acuerdo.

Padul, 26 octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 5.283

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Convenio de encomienda de gestión en procedimientos sancionadores en materia de salud pública

EDICTO

Visto el Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno por el que se presta conformidad para la suscripción del convenio entre la Consejería de Salud y Familias de La Junta de Andalucía y algunos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública y la Orden de 8 de junio de 2022 de la Consejería de Salud y Familias por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias la competencia para suscribir con los Ayuntamientos de Andalucía los convenios por los que se formaliza la encomienda de gestión por parte de éstos últimos de las actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública han sido publicados en el B.O.J.A. número 110, de 10 de junio de 2022 (corrección en núm. 127, de 5 de julio).

Atendiendo a la voluntad manifestada por acuerdo del Pleno de ese Ayuntamiento en sesión de 29 de octubre de 2021, oportunamente comunicado a dicha Delegación Territorial. Habiéndose formalizado el Convenio en documento administrativo, a través de las representaciones legales correspondientes.

Por medio del presente se da publicidad, en aplicación del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la formalización del Convenio indicado.

<<CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON

LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

De una parte, D. Indalecio Sánchez-Montesinos García, Delegado Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Granada, nombrado para este cargo por Decreto 390/2022, de 7 de septiembre (B.O.J.A., núm. 176 de 13 de septiembre), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de junio de 2022, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y Consumo y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (B.O.J.A. núm. 110, de 10 de junio).

De otra parte, D. Roberto Carlos García Jiménez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adaptado en sesión celebrada el día 29/10/21, por el que se aprueba la realización de la encomienda de gestión de las actividades que se especifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando, por tanto, incluida de dicha previsión la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para la imposición de multas por la comisión de infracciones en materia sanitaria previstas en el artículo 36.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 58 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el artículo 27 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los artículos 107 y 109

de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y los artículos 20 y 22 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte; correspondiéndoles igualmente el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos y en especial de las zonas de baño.

QUINTO. El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

De acuerdo con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Pleno municipal del Ayuntamiento la competencia para aprobar la realización de una encomienda de gestión, como forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización de los Ayuntamientos.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

El artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente con-

venio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contando la presente encomienda de gestión con la aceptación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, lo que concurre en el presente caso, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

NOVENO. Que la Consejería de Salud y Consumo tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en los artículos 27.2.b) y 62.8 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y los apartados 1 y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares la incoación de procedimientos sancionadores en materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Granada, por parte del Ayuntamiento de Peligros, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005,

de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Granada:

a.- Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b.- Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

c.- Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d.- Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.

f.- Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g.- Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

h.- Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

i.- Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a las personas interesadas y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a.- Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b.- Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.

c.- Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d.- Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e.- Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Consumo de su provincia.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la resolución sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devenga-

dos y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 que incluye un ejemplar a aportar a la Administración tras el abono.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

a.- Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.

- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de salud designado por su titular.

b.- Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.

- Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores/as del Ayuntamiento, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

a.- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.

b.- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

c.- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.

d.- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.

e.- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

a.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b.- El mutuo acuerdo de las partes.

c.- La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.

d.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación de la inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión será eficaz una vez firmado por las partes, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en adelante RGPD, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial competente en materia de salud en Granada, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de salud en Granada tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.- La Delegación Territorial en Granada, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a.- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos per-

sonales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b.- No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.

c.- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

d.- Tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa

e.- Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28.2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

f.- Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el Capítulo III del RGPD.

g.- Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

h.- A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

i.- Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

j.- De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener

que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k.- Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l.- Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía(CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

4.- Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5.- Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

6.- Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en Granada con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Granada, con domicilio en Avda. del Sur, 13. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Granada

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión.

Peligros, 27 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 5.163

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Expediente de modificación de créditos 3/2022/2/TC

EDICTO

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de septiembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos 3/2022/2/TC, Transferencia de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Pro.	Eco.	Descripción	Baja €	Alta €
929	50000	Fondo de contingencias y otros imprevistos	60.000,00	
943	46700	Transferencias a Consorcio de Transportes	800,00	
171	61900	Vallado parques y jardines	25.000,00	
920	61900	Reconocimiento Extrajudicial. Gastos Inversión	424,94	
342	62200	Inversiones en Infraestructuras. Pabellón Deportivo	2.316,74	
172	63200	Mejora refugio animal	8.000,00	
1532	61900	Asfalto de vías públicas	9.000,00	
920	63601	Equipo para Procesos de Información	6.000,00	
1532	61902	Carpas y otros elementos desmontables	12.820,00	
920	22699	Gastos diversos servicios generales		26.541,68
1532	61901	Inversión Reposición Infraestructuras Públic. RT Diputación		85.000,00
1623	46100	Transferencia Diputación Canon Trat. Residuos sólidos		12.820,00
			124.361,68	124.361,68

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vegas del Genil, 20 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.221

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Corrección errores en oferta de empleo público para estabilización 2022

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria en fecha 13 de octubre de 2022, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado corregir los errores detectados en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en esta Administración Local, publicada en el BOP n^o 102 de 31 de mayo de 2022, derivados aquellos de los existentes en la Plantilla de Personal al servicio de esta Administración, afectando únicamente al número de plazas ofertadas de monitores deportes fútbol / fútbol sala, quedando inalterada dicha oferta en los restantes extremos.

Id. Plaza	Plazas	MONITORES 2022		D.A. 6 ^a	A r t .
		Área adscr./Denominación plaza	Situación		
<u>2.1</u>					
		DEPORTES			
005429	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005431	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005432	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005433	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005435	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005436	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005437	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005438	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005439	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005442	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005443	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
006001	1	Monitor Fútbol	Vacante	X	X
005430	1	Monitor Fútbol Sala	Vacante	X	X
005440	1	Monitor Fútbol Sala	Vacante	X	X
005441	1	Monitor Fútbol Sala	Vacante	X	X

La Zubia, 24 de octubre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.386

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Aprobación de suplemento de crédito.
Exp. 7460/2022*

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre del 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería, expediente nº 7460/2022, para gastos de Navidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a su disposición en el tablón de anuncios Electrónico: <https://www2.ayuntamientolazubia.com>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas. Este último plazo se entiende a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resuelven en el acto de aprobación definitiva.

La Zubia, 28 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.348

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Proyecto de reparcelación para Plan Parcial B-PP-7

EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que ha sido aprobado por esta alcaldía por Decreto de fecha 26 de octubre de 2022 con nº 2022/1391, el Proyecto de Reparcelación (en adelante RP) del Plan Parcial B-PP-7, promovido por la representación de su Junta de Compensación.

Por lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 101.1.c).1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Or-

denación Urbanística de Andalucía, de acuerdo a la aprobación transitoria de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, al haberse iniciado el procedimiento bajo el amparo de la LOUA y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978.

Durante dicho plazo el proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento "<http://vegasdelgenil.es>."

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Vegas del Genil, 27 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.267

COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO-TARAMAY DE ALMUÑÉCAR

Asamblea general ordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes Pozo San Isidro-Taramay de Almuñécar, a celebrar Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 29 de abril de 2022, viernes, en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Informe del Presidente
- 2.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 3.- Presentación y aprobación de las cuentas de 2019.
- 4.- Presentación y aprobación de las cuentas de 2020.
- 5.- Presentación y aprobación de las cuentas de 2021.
- 6.- Altas y bajas de la Comunidad.
- 7.- Facultar al Presidente para el recobro por vía ejecutiva de morosos.
- 8.- Aprobación de la inclusión de la Comunidad en la Junta Central de Usuarios de los ríos Jate, Seco y Verde.
- 9.- Listado de propietarios que a día de hoy siguen sin entregar copia del impuesto rústico.
- 10.- Acciones a tomar ante posibles restricciones de agua del pozo.
- 11.- Ruegos y preguntas.

Almuñécar, 25 de marzo de 2022.-El Presidente, fdo.: Pedro Corral Díaz.

NÚMERO 5.424

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Rectificación error material resolución de Alcaldía
nº 1404/2022 de 24/10/2022*

EDICTO

Expte. 6564/2021

Asunto: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con número 208 de fecha 31 de octubre de 2022, la resolución de Alcaldía número 1404/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario interino y laboral temporal, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal enmarcada en la ley 20/21 de 28 de diciembre (disposición adicional 6ª) y observados dos errores en la titulación a exigir en las plazas de Educador/a Social SSC y Educador/a Sociofamiliar ETF

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del mismo texto legal según el cual Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido error en la transcripción del mes a partir del cual el nombramiento de los oficiales en prácticas ha de surtir efecto, RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material producido en la resolución de Alcaldía número 1404/2022 de fecha 24 de octubre de 2022 por la que se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario interino y laboral temporal, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal enmarcada en la ley 20/21 de 28 de diciembre (disposición adicional 6ª), publicada en el BOP el 31 de octubre de 2022, en el siguiente sentido:

En la Relación de plazas de Personal laboral temporal recogida en la citada resolución

Donde dice:

PERSONAL LABORAL

NIVEL / CATEGORÍA / VACANTES / TITULACIÓN

II / EDUCADOR/A.SSC / 1 / Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado.

II / EDUCADOR/A SOCIOFAMILIAR ETF / 1 / Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado o Certificado Habilitante.

Debe decir:

PERSONAL LABORAL

NIVEL / CATEGORÍA / VACANTES / TITULACIÓN

II / EDUCADOR/A.SSC / 1 / Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado en Educación Social o Certificado habilitante.

II / EDUCADOR/A SOCIOFAMILIAR ETF / 1 / Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado en Educación Social o Certificado Habilitante.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en los demás que fueren necesarios y dese conocimiento de la misma a los representantes sindicales de los trabajadores a los efectos oportunos.

TERCERO. Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así lo manda y firma D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadix, a 2 de noviembre de 2022. ■